



ACUERDO ITPO/DG/013/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, Y SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, fracción XI, 7, fracción XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados en los distintos órdenes de gobierno.

SEGUNDO. Con fecha primero de agosto de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 731, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia de simplificación orgánica, estableciendo el proceso de armonización del marco jurídico estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERO. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto número 687, mediante el cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública



con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el Decreto número 868, por el que se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenamientos que establecen el marco jurídico vigente en la materia a nivel estatal y municipal.

CUARTO. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO. El citado decreto establece que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca es competente para conocer, tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, incluyendo los recursos de revisión, quejas y denuncias, dentro del ámbito del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

SEXTO. Mediante nombramiento expedido con fecha primero de febrero de dos mil veintiséis, el Licenciado Josué Solana Salmorán fue designado como Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para ejercer las atribuciones que le confiere el marco jurídico aplicable.

SÉPTIMO. Derivado del proceso de transición institucional y de la implementación del nuevo marco jurídico en la materia, este Instituto se encontraba en una etapa de habilitación, configuración y puesta en operación de los sistemas electrónicos de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que implicó la generación, asignación, validación y activación de cuentas de usuario en los distintos módulos, particularmente aquellas correspondientes a la Autoridad Garante, así como la definición de roles, permisos y perfiles de acceso indispensables para la adecuada operación de los procedimientos.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo ITPO/DG/007/2026 se aprobó la suspensión general de plazos y términos legales en los procedimientos de recursos de revisión, quejas y denuncias, derivado de la imposibilidad material para operar los sistemas correspondientes.

NOVENO. A la fecha, se cuenta con condiciones técnicas y operativas que permiten la habilitación de los sistemas institucionales vinculados con la Plataforma Nacional de



Transparencia; asimismo, mediante oficio número SHTFP/CGD/052/2026 de fecha treinta de abril de dos mil veintiséis y recibido el día de hoy, la Coordinación de Gestión Digital de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca remitió los roles de usuarios correspondientes a la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que permitió la habilitación de accesos, perfiles y permisos necesarios para la operación de los distintos módulos por parte de este Instituto.

En virtud de los antecedentes señalados, y con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos humanos reconocidos en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, cuyo ejercicio debe garantizarse bajo los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, gratuidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad.

SEGUNDO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos, así como las atribuciones de las autoridades garantes para su tutela.

TERCERO. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en su carácter de Autoridad Garante Local, cuenta con atribuciones para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como para emitir acuerdos y disposiciones de carácter general que aseguren el adecuado funcionamiento de los procedimientos de su competencia.

CUARTO. Que, en el marco del proceso de transición institucional derivado de la entrada en vigor del nuevo marco jurídico en la materia y de la instalación del Instituto, se generaron condiciones que hicieron materialmente imposible la operación integral de los sistemas institucionales vinculados con la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente en lo relativo a la habilitación, configuración y funcionamiento de los módulos para la sustanciación de medios de



impugnación, derivado de la falta de asignación, validación y activación de cuentas, roles, perfiles y permisos de usuario correspondientes a la Autoridad Garante.

QUINTO. Que, derivado de dicha situación, mediante Acuerdo ITPO/DG/007/2026 se determinó la suspensión de plazos y términos legales exclusivamente en los procedimientos de medios de impugnación, quejas y denuncias competencia de este Instituto, como una medida excepcional y temporal, a efecto de salvaguardar la legalidad, certeza jurídica y debido proceso en su sustanciación; precisándose que dicha suspensión no comprendió la atención de solicitudes de acceso a la información pública ni el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, las cuales continuaron su curso conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. Que la suspensión de plazos y términos legales constituye una medida de carácter extraordinario, cuya vigencia se encuentra condicionada a la subsistencia de las causas que le dieron origen, por lo que su permanencia debe limitarse estrictamente al tiempo necesario para superar las condiciones que la motivaron.

SÉPTIMO. Que, conforme a los antecedentes señalados, se han generado condiciones técnicas y operativas que permiten la habilitación de los sistemas institucionales vinculados con la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente mediante la asignación, validación y activación de roles de usuario, accesos, perfiles y permisos en los distintos módulos, lo que posibilita el desarrollo de las funciones sustantivas de este Instituto en su carácter de Autoridad Garante.

OCTAVO. Que, por lo que respecta al Buzón de Comunicación institucional, como mecanismo auxiliar para la operación del Módulo de Seguimiento de Medios de Impugnación, se encuentran en curso las gestiones necesarias para la incorporación, registro y habilitación de los sujetos obligados; por lo que, a efecto de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y no prolongar la suspensión de los plazos y términos legales, este Instituto habilitará mecanismos alternos de notificación, en términos de lo previsto en el Acuerdo ITPO/DG/012/2026.

NOVENO. Que, en consecuencia, y atendiendo a las circunstancias expuestas en los considerandos que anteceden, así como a las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de las actuaciones, se tienen por superadas las causas que motivaron la suspensión de plazos y términos legales, por lo que resulta jurídicamente procedente



declarar su conclusión y ordenar la reanudación del cómputo de los mismos en los procedimientos competencia de este Instituto.

DÉCIMO. Que la reanudación de los plazos y términos legales debe realizarse bajo condiciones que garanticen plena certeza jurídica a las personas solicitantes, recurrentes y sujetos obligados, observando en todo momento los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso; por lo que resulta necesario precisar de manera expresa el momento a partir del cual surtirá efectos dicha reanudación, así como las reglas conforme a las cuales continuará el cómputo de los plazos previamente suspendidos, tomando en consideración el tiempo transcurrido con anterioridad a la suspensión, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara concluida la suspensión de plazos y términos legales decretada mediante el Acuerdo ITPO/DG/007/2026, la cual fue aplicable exclusivamente a los procedimientos de medios de impugnación, quejas y denuncias competencia de este Instituto.

SEGUNDO. Se ordena la reanudación del cómputo de los plazos y términos legales en los procedimientos señalados en el resolutivo anterior, a partir del día hábil siguiente a la emisión del presente Acuerdo.

TERCERO. Los plazos y términos legales se reanudarán tomando en consideración el tiempo transcurrido previo a las suspensiones decretadas, por lo que su cómputo continuará a partir del estado en que se encontraban al momento de su interrupción, en estricto apego a la normatividad aplicable.

CUARTO. En tanto se concluyen las gestiones para la incorporación, registro y habilitación de los sujetos obligados en el Buzón de Comunicación institucional, el Instituto habilitará mecanismos alternos de notificación, en términos de lo previsto en el Acuerdo ITPO/DG/012/2026, a efecto de garantizar la continuidad de las actuaciones.



QUINTO. Instrúyase a las áreas administrativas competentes del Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, sin perjuicio de que la reanudación del cómputo de los plazos y términos legales surta efectos a partir del día hábil siguiente, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DC/013/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS, COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA.